

RESOLUCIÓN -P-PPO-GADPRSMT-2026-036

Ing. Paola Karina Puco Olivo

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI**

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización; párrafos uno y tres establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”

Que, en el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización establece: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 67 literal a, establece: que son Atribuciones de la Junta Parroquial Rural en el ámbito de sus competencias y territorio expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria.

Que, en el artículo 70, literal G del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización establece como atribuciones del presidente: “Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 70 literal h, establece: que son Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural: “h) *Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 70 literal k, establece: que son Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural: “*Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias*”

Que, mediante **RESOLUCIÓN -GADPRSMT-SE-007-2025/01** de fecha 08 de diciembre de 2025, se aprueba *en segunda instancia el presupuesto del ejercicio fiscal año 2026, en donde se incluye que: “Es necesario la contratación del personal para el año 2026 para las diferentes Unidades que comprenden el GAD Parroquial las mismas que son: OPERADOR Y AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS, las mismas que se encuentran señaladas en las Atribuciones y Responsabilidades Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa María del Toachi”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD en el literal d) del artículo 70.

RESUELVE:

PRIMERO. – *DESIGNAR* al Tngla. María Cristina Macias Espinoza, como Asistente Administrativa del GAD Parroquial Rural Santa María del Toachi para el año 2026.

SEGUNDO. – *DISPONER*, que la Tngla. María Cristina Macias Espinoza, en su calidad de Asistente Administrativo del GAD Parroquial Rural Santa María del Toachi, **cumplir** con todas las funciones establecidas en el Art. 52 del Orgánico Funcional por Procesos de la Institución vigente.

TERCERO. - *DESIGNAR* al Sr. Luis Fernando Chiliquinga Iza como Auxiliar de Servicios Varios del GAD Parroquial Rural Santa María del Toachi para el año 2026.

CUARTO. - *DISPONER*, que el Sr. Sr. Luis Fernando Chiliquinga Iza, en su calidad de Auxiliar de Servicios Varios del GAD Parroquial Santa María del Toachi, **cumplir** con

todas las funciones establecidas en el Art. 53 del Orgánico Funcional por Procesos de la Institución vigente.

QUINTO. - *DISPONER*, que el Ing. Edwin Pablo Jacome Morales en su calidad de secretario tesorero, del GAD Parroquial Santa María del Toachi, **cumplir** con todas las funciones establecidas en el Art. 54 del Orgánico Funcional por Procesos de la Institución vigente.

SEXTO. - *DESIGNAR* al Ing. Edwin Pablo Jacome Morales, como Técnico de Proyectos, Planificación y Compras Públicas del GAD Parroquial Rural Santa María del Toachi para el año 2026.

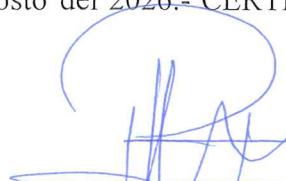
SEPTIMO. - *DISPONER*, que el Ing. Edwin Pablo Jacome Morales, en su calidad, Planificación y Compras Públicas del GAD Parroquial Rural Santa María del Toachi, **cumplir** con todas las funciones establecidas en el Art. 54 del Orgánico Funcional por Procesos de la Institución vigente.

OCTAVO. - *DISPONER* la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional www.gadsantamariadeltoachi.gob.ec, de conformidad con la Ley y Normativa Legal vigente.

Dado y firmado en la Parroquia de Santa María del Toachi, a los 03 días del mes de agosto del 2026.


Ing. Paola Karina Puco Olivo
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa María del Toachi, el 03 de agosto del 2026.- CERTIFICO.- Santa María del Toachi, 03 de Agosto del 2026.


Ing. Edwin Pablo Jacome Morales
SECRETARIO - TESORERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SANTA MARÍA DEL TOACHI

ELABORADO POR	:	Ing. Edwin Pablo Jacome Morales	
REVISADO Y APROBADO POR	:	Ing. Paola Karina Puco Olivo	

